

Artículo 2.- Incorporar la disposición complementaria 13.26 a la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, con el siguiente texto:

"13 Disposiciones Complementarias.

(...)

13.26 Mientras dure la emergencia sanitaria y continúe el trabajo remoto de los docentes, se aplicarán excepcionalmente las Fichas de Evaluación que se incorporan a través de los anexos 9-A (1), 9-A (2), 9-B y 9-C, para la evaluación del desempeño de gestión en el cargo".

Artículo 3.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos 9-A (1), 9-A (2), 9-B y 9-C, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1896383-1

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP Escuelas Bicentenario

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 0007-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO de fecha 16 de octubre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; el Informe N° 01020-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER de fecha 21 de octubre de 2020, de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos; el Oficio N° 00393-2020-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 20 de octubre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, y demás recaudos que se acompañan al expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, que establece en su artículo 2

que es un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo a los artículos 7° y 8° del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PEIP, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza;

Que, en mérito a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 0021-2020, los puestos del proyecto especial serán incluidos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones, en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP. Asimismo, señala que en la regulación de las posiciones de confianza y de libre designación o remoción de los proyectos especiales, no es aplicable la exigencia de plaza orgánica contenida en el CAP a la que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; ni los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y en el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el "Anexo 2: Puestos del PEIP" del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, establece como puesto del PEIP Escuelas Bicentenario al Director del Sistema Administrativo III, quien deberá cumplir con lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento PEIP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF, que señala requisitos mínimos para ocupar el puesto de director/a ejecutivo/a y demás puestos de responsabilidad directiva que sean de libre designación y remoción.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica constituye una unidad de asesoramiento que se encuentra en el segundo nivel en la estructura orgánica del PEIP Escuelas Bicentenario, por lo que le corresponde el puesto de Director de Sistema Administrativo III, siendo este un puesto de responsabilidad directiva de libre designación y remoción, en el marco del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 383-2020-MINEDU, rectificada a través de la Resolución Ministerial N° 390-2020-MINEDU se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación. Asimismo, se facultó a la Jefe/a de la Oficina General de Administración, al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos y al/a la Jefe/a de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, en el ámbito de sus respectivas competencias, a brindar apoyo y realizar las acciones necesarias para la implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125;

Que, encontrándose en proceso de implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación se encuentra facultada para brindar apoyo en la evaluación del cumplimiento del perfil de las personas propuestas para ser designadas como titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza, para lo cual se sujeta a los requisitos establecidos por la normativa que regula los PEIP, es decir, el Decreto de Urgencia N° 021-2020, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF y el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

Que, la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, a través del Informe N° 1020-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER

manifiesta que, revisada la hoja de vida documentada de la señora Fiorella Cyntia Nieto Melgar, cumple con los requisitos para el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEIP Escuelas Bicentenario establecidos en el MOP de la Entidad y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

Que, mediante Oficio N° 393-2020-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU señaló que el Director Ejecutivo tiene la facultad de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP Escuelas Bicentenario y puestos de confianza, por lo que la emisión de las respectivas resoluciones de designación a sola firma del referido funcionario, es decir, únicamente con su firma y visto, tienen validez jurídica, toda vez que se encuentra en fase de implementación;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 021, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF, en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Fiorella Cyntia Nieto Melgar para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la servidora interesada.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese, publíquese.

DANTE CASTRO ARBALLO
Director Ejecutivo del Proyecto Especial
de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

1896777-1

INTERIOR

Aprueban asignación financiera de recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana a favor de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 965-2020-IN

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTOS, el Informe N° 000466-2020/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 000580-2020/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, el Memorando N° 001260-2020/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 001483-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 052-2011 se constituye en el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (hoy, Dirección General del Tesoro Público), el Fondo Especial para la Seguridad

Ciudadana, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana, cuya vigencia es permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el artículo 3 del acotado Decreto de Urgencia señala que, el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana cuenta con un Comité de Administración que asigna los recursos de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana aprobados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, asimismo, el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia establece que, el Comité de Administración está integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo preside, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante y el Ministro del Interior o su representante; y, cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio del Interior;

Que, el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 del aludido Decreto de Urgencia dispone que, el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, establece las entidades, finalidad y montos correspondientes para que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente, con cargo a los citados recursos, a favor de la Unidad Ejecutora de Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local respectivo, por el monto que determine el Fondo Especial de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 940-2020-IN, se aprueba la Directiva N° 005-2020-IN, Lineamientos para la Asignación y Ejecución de los Recursos Provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es establecer los lineamientos para la priorización, aprobación, asignación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana; y tiene por finalidad garantizar que los recursos de dicho Fondo se transfieran a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales solicitantes, con criterios de eficiencia, equidad y transparencia, para su aplicación y fines establecidos en materia de inversiones, actividades y programas relativos a Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 7.4.2 de la referida Directiva establece que, una vez aprobada la lista de inversiones, actividades o programas priorizados por el Comité de Administración de "El Fondo", la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MININTER eleva, a través de la Secretaría General, el proyecto de Resolución Ministerial, propuesto por la Oficina de Presupuesto, en cuyo contenido se encuentran las referidas inversiones, actividades o programas aprobadas por dicho Comité de Administración;

Que, el numeral 7.6.1 del punto 7.6 de la Directiva en cuestión establece que las inversiones, actividades o programas priorizados previstos en la lista aprobada señalada en el numeral 7.4.2, podrán ser modificados, anulados y/o repriorizados; precisándose que no se requerirá reunión de Comité del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana para la modificación, anulación y/o repriorización de inversiones, actividades o programas de "El Fondo"; agrega que, la modificación, anulación y/o repriorización de la lista priorizada de inversiones, actividades o programas es aprobada mediante Resolución del Ministro del Interior, debiendo esta ser puesta en conocimiento de los demás miembros de "El Fondo"; asimismo, de acuerdo al numeral 8.5 de la Directiva N° 005-2020-IN, la modificación, anulación y/o repriorización de la lista priorizada de proyectos a la que se refiere el numeral 7.4.2 de la Directiva, alcanza a todas aquellas inversiones, actividades y programas que cuenten con Resolución de Asignación de Recursos;

Que, en aplicación de lo establecido en numeral 8.5 de la citada Directiva, la Oficina de Programación